

Circular FISCAL Nº 28/2020

El Real Decreto-ley 28/2020 recupera parte de las medidas fiscales del derogado Real Decreto-ley 27/2020

[PDF de la disposición](#) 

En el B.O.E. de 23 de septiembre de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

Este Real Decreto-Ley, además de establecer la regulación específica del teletrabajo, recupera parte de las medidas fiscales recogidas en el derogado Real Decreto-ley 27/2020:

PRÓRROGA DEL TIPO CERO DE IVA APLICABLE AL MATERIAL SANITARIO PARA COMBATIR EL COVID-19

El artículo 8 del RD-ley 15/2020, estableció la aplicación, desde el 23 de abril y hasta el 31 de julio de 2020, del tipo impositivo del 0% del IVA a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en su Anexo, cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social del artículo 20.Tres de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La disposición adicional séptima del RD-ley 28/2020, con efectos desde el 23 de abril de 2020 mantiene hasta el 31 de octubre de 2020 la aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19, cuyos destinatarios sean entidades públicas, entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social.

Así mismo, se actualiza la relación de bienes a los que es de aplicación esta medida (Anexo del RD-ley 28/2020).

FIRMA ELECTRÓNICA

La Disposición final quinta del RD-ley 28/2020 modifica el artículo 13 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Se atribuye al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital la competencia para que determine por Orden Ministerial, las condiciones y requisitos técnicos aplicables a la verificación de la identidad, cuando se articulen fórmulas alternativas para acreditar la identidad, distintas de la personación física en oficinas de registro.

LEY DEL JUEGO

La disposición final sexta del Real Decreto-ley 28/2020 modifica la Disposición transitoria primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del Juego, para indicar que las

competencias relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas derivadas de la gestión administrativa del juego serán ejercidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

UEFA WOMEN'S CHAMPIONS LEAGUE 2020

La Disposición adicional sexta del RD-ley 28/2020 establece un régimen fiscal específico que consiste básicamente en dejar exentas en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes de las entidades o establecimientos permanentes, constituidos con motivo del acontecimiento, las rentas obtenidas durante la celebración del mismo que estén directamente relacionadas con la participación en él. La exención también alcanza a las rentas obtenidas en España sin establecimiento permanente por la entidad organizadora del acontecimiento o los equipos participantes. Se establecen también medidas adicionales en materia de IVA, IRPF y régimen aduanero.